



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-065-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”*, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y*



prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato (...)"*;

Que, el artículo 80 de la ley antes referida prescribe que *"El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)"*;

Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, *"(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad"*;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución RA-RPCC-048-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, resolvió en lo principal *"DISPONER Y AUTORIZAR el inicio de proceso de "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA" a través del procedimiento de Catalogo Electrónico de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*, así como a *"DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra a la Econ. Valentina Montenegro Monsalve, Analista Administrativa (...)"*;

Que, en fecha 13 de agosto de 2025 se procedió a emitir la Orden de Compra por Catálogo Electrónico con código CE-20250002899369, correspondiente a *"BASURERO INDIVIDUAL ADMINISTRATIVO (...)"*;

Que, mediante INFORME FIN GESTIÓN de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Econ. Valentina Montenegro, en el que hace constar entre los procesos a su cargo y su estado: *"Administradora de contrato: "Basurero Individual Administrativo CE-20250002899369" en estado "En estado de recepción 03 de octubre de 2025"*;

Que, consta Informe de administrador saliente suscrito por la Econ. Valentina Montenegro, Administradora Orden de Compra, de fecha 29 de septiembre de 2025, correspondiente a la Orden de Compra CE-20250002899369, en el que principalmente concluye que *"No se ha efectuado la recepción de los bienes, toda vez que el proveedor, mediante comunicación enviada por correo electrónico con fecha 23 de septiembre de 2025, informó que la entrega se llevará a cabo el 03 de octubre del mismo año"* y por ende recomienda *"(...) designar a un nuevo administrador de la orden de compra, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes"*;

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GAD-2025-0580-M de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. María Priscila Siguencia Luna, Responsable Administrativo, indica que *"(...) en referencia a comunicado recibido con fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Eco. Valentina Montenegro Monsalve, en calidad de Ex Analista Administrativa y Administradora de la Orden de Compra CE-20250002899369 para la adquisición del bien Basurero Individual Administrativo a favor de LOJA MOCHA JAIME ROMULO con Ruc: 0104499116001, solicito se designe a la Ing. Paola Chica Peñaloza Analista Administrativa con Certificación Sercop: x3v9qvXPww como Administradora de la Orden de Compra para que se continúe con el trámite administrativo pertinente y se disponga a Compras Públicas remitir el expediente completo del proceso."*;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0508 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Máxima Autoridad del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, se ha designado *"a la Ing. Paola Chica Peñaloza Analista Administrativa con Certificación Sercop: x3v9qvXPww como"*



Administradora de la Orden de Compra en mención para que se continúe con el trámite administrativo pertinente (...)”

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ing. Paola Chica Peñaloza, Analista Administrativa, con Certificación SERCOP: x3v9qvXPww, y Certificación de Competencias N° 37QlvrNeZO, como nueva Administradora de la Orden de Compra CE-20250002899369 para la adquisición del bien Basurero Individual Administrativo a favor de LOJA MOCHA JAIME ROMULO con Ruc: 0104499116001, quien deberá velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades inherentes al proceso de contratación, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 2.- DISPONER al responsable de Compras Públicas remitir el expediente completo del proceso, al nuevo Administrador del Contrato detallado en el Artículo 1 de la presente resolución, en el término máximo de cinco días desde la notificación.

Artículo 3.- DISPONER al nuevo Administrador del Contrato que proceda a notificar al Contratista con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	